



**CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y
CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS
PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA
PARA EL EJERCICIO 2024, AL AYUNTAMIENTO DE CASILLAS PARA LA
PROMOCIÓN DEL “IX CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE
PINTEMOS CASILLAS”**

En Ávila.

REUNIDOS

De una parte, don Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial de Ávila y la suscripción de documentos.

De otra, doña María Beatriz Díaz Morueco, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Casillas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación del Ayuntamiento de Casillas y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las entidades que representan le corresponden, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Ley Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la Diputación, en su artículo 36 apartado d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito como competencia propia de la Diputación.

Que la Diputación Provincial de Ávila tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el “Concurso de Pintura rápida al aire libre Pintemos Casillas” que se celebra en dicha localidad constituye una importante manifestación cultural en nuestra provincia.





Que en él concurren circunstancias que favorecen la convivencia e interrelación entre este municipio de la provincia de Ávila y el mundo de cultura nacional e internacional a través de la pintura.

Que el Ayuntamiento de Casillas viene organizando desde hace ocho años este premio de pintura.

Que la Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de Casillas son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de Casillas para la promoción del "IX Concurso de Pintura rápida al aire libre Pintemos Casillas", a través de la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024 para colaborar con los gastos correspondientes al concurso por un importe de mil euros (1.000,00 €).

SEGUNDA. - OBLIGACIONES

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a aportar al Ayuntamiento de Casillas, para el año 2024, la cantidad de mil euros (1.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46231 del presupuesto ordinario de gastos de 2024, denominada "Casillas. IX Concurso Pintura Rápida".

El Ayuntamiento de Casillas se compromete a aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la actuación prevista en la citada cláusula, que fundamenta la concesión de esta subvención.

El Ayuntamiento de Casillas se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en las redes sociales en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación de la Diputación de Ávila, incluyendo su logo con un tamaño igual al del escudo o logo del Ayuntamiento de Casillas, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

TERCERA. - VIGENCIA, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO





El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2024, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que este se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, este deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Mediante solicitud del Ayuntamiento, realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, este podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de los técnicos del Área y Secretaría e Intervención de fondos.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y con los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN

La aportación económica mencionada será abonada tras la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presente subvención nominativa es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del coste del proyecto o la actividad.

La documentación justificativa constará de una memoria de resultados de la actividad realizada para la que se suscribe el convenio y de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:





- Certificado del/de la secretario/a–interventor/a del Ayuntamiento que acredite que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida, con una relación clasificada de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Certificado del/de la secretario/a interventor/a del Ayuntamiento que acredite que todos los gastos derivados de la actividad se han llevado a cabo atendiendo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Copia compulsada del acta del fallo del jurado.
- Certificado del secretario/a-interventor/a y documentos bancarios que acrediten el abono de los premios.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (emitidas atendiendo al Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) incorporados en la relación clasificada de gastos y la documentación acreditativa del pago. En el concepto de la factura debe constar indubitadamente la actividad para la que se destina.
- Certificado del/de la secretario/a–interventor/a del Ayuntamiento donde conste la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y/o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.
- Certificados que acrediten que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Serán gastos subvencionables aquellos que indubitadamente correspondan a la actividad objeto del convenio –Promoción del IX “Concurso de Pintura rápida al aire libre Pintemos Casillas”– y que se hayan efectuado del 1 de enero al 15 de noviembre de 2024:

- Abono de los premios y de los gastos del jurado.
- Diseño e impresión de cartelería y material divulgativo del concurso.
- Gastos relativos a la exposición de las obras, como enmarcación o traslado.
- Prevención de riesgos sanitarios en la celebración de la actividad.

No serán subvencionables los gastos de protocolo, personal y los relativos a inversión o infraestructuras fijas.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 29 de noviembre de 2024, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

QUINTA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Leído el presente convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Carlos García González

LA ALCALDESA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

María Beatriz Díaz Morueco

